REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 5 de julio de 2019

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JESÚS RAFAEL OLIVEROS SANTIZ**
DEMANDADOS:	**NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**
EXPEDIENTE:	**50001-33-33-005-2016-00130-00**

En atención a lo dispuesto en el auto de 20 de septiembre de 2018 (folio 359), se ordenó la práctica de la valoración del estado emocional del señor JESÚS RAFAEL OLIVERO SANTIZ, por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Montería. Dictamen que fue allegado al procedo mediante memorial obrante a folios 365 al 368.

De acuerdo a lo anterior y que en cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), el Despacho dispone:

PRIMERO: Por Secretaría **póngase en conocimiento** de las partes el dictamen pericial del estado emocional del señor JESÚS RAFAEL OLIVERO, elaborado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Seccional Montería (folios 365 al 368), a fin de que informen lo que a bien tengan al respecto.

SEGUNDO: Los apoderados dispondrán de un plazo de diez (10) días para pronunciarse sobre lo aquí puesto en conocimiento. Vencido el término el expediente regresará al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

J.A.

La anterior providencia emitida el 5 de julio de 2019 se notificó por ESTADO No. 31 del 8 de julio de 2019.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
Secretaria